

Al Despacho de la Señora Juez hoy 10 de noviembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario

**DESIG. GUARD. 2020-235**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 13 de octubre de 2020, concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo y, dentro del término concedido la apoderada de la demandante interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia, los cuales se resolvió rechazar por improcedentes con interlocutorio del 28 de octubre de 2020.

Vencido el término para subsanar la demanda, que corrió desde el pasado 29 de octubre y venció el 6 de noviembre, dentro del cual no se allegó ningún escrito en tal sentido, se procederá conforme a lo dispone en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

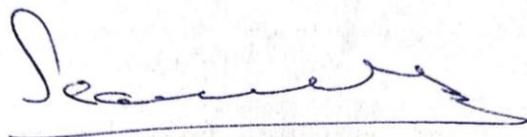
**RESUELVE**

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR, por lo expuesto.

**SEGUNDO. - ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

CBR